



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley N° 8841/2024-CR.

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del **Congresista David Jiménez Heredia**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley;

Fórmula Legal

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO DE CHANCAY - ZED CHANCAY

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Zona Especial de Desarrollo de Chancay en el marco de las Leyes N°s 30446 y 30777 y sus normas complementarias y reglamentarias, con la finalidad de promover el acceso y estabilidad de las inversiones y el fomento de las actividades económicas, industriales, productivas y de servicios en el ámbito de jurisdicción e influencia de dicha ZED que establece la presente Ley.

Artículo 2°.- Creación de la Zona Especial de Desarrollo de Chancay - ZED CHANCAY

Créase la Zona Especial de Desarrollo de Chancay (ZED CHANCAY), en el Puerto de Chancay, con ámbito de influencia en la jurisdicción del Distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, aprovechando las ventajas comerciales, económicas y competitivas que representa la pronta operación y funcionamiento del Megapuerto de Chancay.

Artículo 3°. Objetivos de la ZED CHANCAY

- Promover el desarrollo socioeconómico sostenible del puerto y ciudad de Chancay y la zona de influencia regional
- Fomentar las inversiones y el desarrollo económico nacional, con el Megapuerto de Chancay como eje principal para el comercio y la logística en la región
- Fortalecer la competitividad, innovación y productividad económica, atraer más inversión y generar empleo en la zona de influencia y a nivel nacional.

Artículo 4°.- Delimitación de la zona de extensión de la ZED CHANCAY



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

La zona de extensión de la ZED CHANCAY será delimitada por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas, beneficiándose con los mismos derechos.

Artículo 5°. - Desarrollo de actividades y usuarios

El desarrollo de actividades y usuarios en la ZED CHANCAY se sujetan a todas las actividades industriales, productivas, económicas y de servicios permitidas en las Leyes N°s 30446 y 30777 y el Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, incluyendo las siguientes:

Actividades de Generación de Energía: Transformación de energía química, eólica, térmica, lumínica, solar, o de cualquier otro tipo, en energía eléctrica. Su distribución a los usuarios, operadores al interior de la Zona Especial de Desarrollo – ZED y/o al resto del territorio nacional deberá sujetarse, en lo pertinente, a las normas del sector.

Actividades de Captación y Tratamiento de Aguas: Comprende la captación y conducción, reciclaje y tratamiento de aguas para su potabilización para uso industrial o de consumo humano. Su distribución a los usuarios y operadores al interior de la Zona Especial de Desarrollo – ZED y/o al resto del territorio nacional deberá sujetarse, en lo pertinente, a la normatividad de la materia.

Artículo 6°. - Beneficios y exoneraciones tributarias aplicables

Los beneficios y exoneraciones tributarias aplicables a la ZED CHANCAY son las mismas que rigen para las distintas Zonas Especiales de Desarrollo establecidas en el país, con vigencia hasta el año 2042 conforme al artículo 3° de la Ley N° 30446.

Artículo 7°. - Estructura organizativa de la ZED CHANCAY

La estructura orgánica básica de la ZED CHANCAY está conformada por una Junta de Administración y la Gerencia General; los demás órganos que requiera para su organización y funcionamiento los aprueba la Junta de Administración.

Artículo 8°. - Junta de Administración

La Junta de Administración es el órgano máximo de dirección de la ZED CHANCAY, y está conformada por los miembros siguientes:

- a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- b) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- c) Un representante del Gobierno Regional Lima Provincias,
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de Chancay,



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- e) Un representante de la Cámara de Comercio y Turismo de Huaral
- f) Un representante de la entidad administradora de la ZED CHANCAY
- g) Un representante de los usuarios de la ZED CHANCAY

Los representantes del sector público son designados por el titular del pliego, y los del sector privado mediante documento que acredite la designación.

El Presidente de la Junta de Administración es elegido entre sus miembros, cada dos (2) años. La primera elección se realiza dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ley.

La Junta de Administración tiene su sede en la ciudad de Chancay.

Artículo 9°. - Gerencia General

El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva y ejerce la representación legal de la ZED CHANCAY, es designado por la Junta de Administración.

Artículo 10°. - Funciones y régimen económico y laboral

Mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo y de Economía y Finanzas, se aprueba las y funciones de la ZED CHANCAY, incluyendo su régimen económico y laboral correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en las normas aplicables para las Zonas Especiales de Desarrollo existentes y lo establecido en la presente Ley.

Artículo 11°. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 16 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORAN Ana
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 16:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
UNANES CASTAÑEDA Mery
Mery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/09/2024 09:56:33-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 15:16:06-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2024 13:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 15:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 16:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2024 17:29:38-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 12:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 10:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 15:24:19-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8841/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA, y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La presente iniciativa legislativa propone la creación de la Zona Especial de Desarrollo de Chancay – ZED CHANCAY, en el Puerto de Chancay, con ámbito de jurisdicción e influencia en el Distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, con el objeto de promover las inversiones y el desarrollo socioeconómico en la zona de influencia regional y a nivel nacional, aprovechando las ventajas comerciales, económicas y competitivas que representa la pronta operación y funcionamiento del Megapuerto de Chancay.
2. Actualmente existen cuatro zonas especiales de desarrollo operativas desde hace varios años que son las ZED PAITA, ZED ILO, ZED MATARANI y ZOFRATACNA, y otras tres creadas pendientes de implementación que son las ZED TUMBES, ZED LORETO Y ZED PUNO, las cuales se iniciaron bajo la dirección y supervisión del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y luego fueron adscritas al gobierno regional de la jurisdicción donde se ubican.
3. El marco normativo de las zonas especiales de desarrollo – ZED está constituido principalmente por: 1) la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo y la zona franca y la zona comercial de Tacna, 2) la Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las zonas especiales de desarrollo para facilitar sus inversiones, 3) el Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las zonas especiales de desarrollo – ZED, En forma complementaria concurren la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y el Decreto Supremo N° 112-97-EF que aprueba el TUO de las normas con rango de Ley emitidas en relación a los CETICOS.
4. La propuesta de la ZED CHANCAY está diseñada y desarrollada acorde al marco normativo antes glosado, bajo un esquema orgánico similar y con los mismos beneficios tributarios vigentes para las distintas ZED existentes.

Los beneficios y exoneraciones tributarias aplicables se extienden hasta el año 2042 de conformidad con lo establecido por la Ley 30446.
5. El principal sustento de la ZED CHANCAY es el Megapuerto Chancay que entrará en funcionamiento a corto plazo, el cual constituye el eje principal para el comercio, la logística y el desarrollo económico y tecnológico del Perú en la región.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/09/2024 12:07:06-0500



6. Los objetivos centrales de la ZED CHANCAY son: 1) promover el desarrollo socioeconómico sostenible del puerto y la ciudad de Chancay y la zona de influencia regional, 2) fomentar las inversiones y el desarrollo económico nacional, y 3) fortalecer la competitividad, innovación y productividad económica, generar empleo en la zona de influencia y a nivel nacional, todo ello en la dirección de impulsar el desarrollo descentralizado e integral del país, a los que se suman otros objetivos específicos de indudable interés general para el desarrollo del país.
7. La estructura organizativa básica de la ZED CHANCAY estará compuesta por una Junta de Administración como órgano máximo de dirección, integrada por representantes del sector público y privado, que será la encargada de dirigir y gestionar la ZED, la cual podrá incorporar a dicha estructura los órganos técnicos y administrativos que requiera para su mejor operación y funcionamiento.

Los representantes y miembros de la Junta de Administración son:

- a) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- b) Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- c) Un representante del Gobierno Regional Lima Provincias,
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de Chancay,
- e) Un representante de la Cámara de Comercio y Turismo de Huaral
- f) Un representante de la entidad administradora de la ZED CHANCAY
- g) Un representante de los usuarios de la ZED CHANCAY

Los representantes del sector público son designados por el titular del pliego, y los del sector privado mediante documento escrito que acredite la designación ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

El Presidente de la Junta será elegido entre sus miembros, por un periodo de dos (2) años. La primera elección se realiza dentro de los treinta (30) días de publicada la presente Ley.

El Gerente General será el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía, designado por la Junta de Administración.

8. La mencionada Junta de Administración tendrá a su cargo la dirección y gestión de la ZED en tanto se opte por un operador privado como está previsto en la normatividad de



las ZED.

9. Las funciones generales y específicas de la ZED CHANCAY, así como su régimen económico y laboral serán definidas por Decreto Supremo del Poder Ejecutivo conforme a la normatividad de las ZED y lo establecido por la presente Ley.
10. Finalmente es preciso acotar que la creación de la ZED CHANCAY conjuntamente con el Puerto de Chancay que operará próximamente, son dos ejes fundamentales de desarrollo que facilitarán el impulso sostenible de la inversión nacional y extranjera en nuestro país.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta de creación de la Zona Especial de Desarrollo de Chancay – ZED CHANCAY, se sustenta y ajusta al marco normativo de las distintas ZED establecidas en el país, por lo tanto, la norma propuesta se integra a dicho marco legal, sin modificación alguna, sino que lo complementa.

ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO

La propuesta de crear la ZED CHANCAY se enmarca en la línea de aprovechar al máximo el pronto inicio de operaciones del Puerto de Chancay, con el objeto y finalidad de promover y facilitar las inversiones y el desarrollo económico que comporta dicho puerto, que por su modernidad y magnitud será un eje estratégico y clave para fortalecer el liderazgo del Perú en Latinoamérica.

El impacto cuantitativo de la propuesta como costo es mínimo, siendo el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo quien asuma la implementación de la ZED con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Por su parte el impacto cualitativo y/o cuantitativo como beneficios es absolutamente mayor y trascendente para el desarrollo local, regional y nacional, que se traduce en más inversiones, más generación de empleo productivo y como consecuencia mayor crecimiento y desarrollo del Puerto y localidad de Chancay y la zona de influencia, de la región Lima Provincias y del país en su conjunto, destacando que todo ello conlleva progreso sostenible, cuyas cifras se irán graficando y evidenciando gradualmente en el tiempo.

VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

La propuesta guarda relación y se vincula con los siguientes objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo I: Democracia y Estado de derecho

8. Política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo armónico y sostenido del Perú

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, 16 de agosto de 2024.